



CORPOURABA
 Auto de Iniciación de Trámite

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental."

CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN BAUTISTA URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.411.921 de Dabeiba, presentó solicitud No. **160-34-01-32-0308** del 19 de enero de 2022, en la cual requiere **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, ubicado en el predio denominado El Refugio con un área de 50 Ha, ubicado en el paraje Piedras Blancas, Vereda Tasidó, corregimiento Santa Teresa del municipio de Dabeiba - Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

Nombre común	Nombre científico	No. de individuos
Caimito	Chrysophyllum	80
Chingale	Jacaranda	39
Dormilón	Pentaclethra	16
Pantano	Hyeromina Chocoensis	24
Sande	Brosimum Utile	108
Soto	Viola Roschyi	53
TOTAL		320

NOMBRE COMÚN	NO. DE INDIVIDUOS	VOL. TOTAL (M3)	VOL. COMERCIAL (M3)
Caimito	80	186,3531	93,18
Chingale	39	83,9288	41,96
Dormilón	16	26,1154	13,05
Pantano	24	73,4811	36,74
Sande	108	468,1760	234

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0051-2...
Fecha: 2022-04-07 Hora: 11:10:31 Hojas: 1

NOMBRE COMÚN	NO. DE INDIVIDUOS	VOL. TOTAL (M3)	VOL.
			COMERCIAL (M3)
Soto	53	149,8013	74,90
TOTAL	320	987,66	493,83

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que el señor **JUAN BAUTISTA URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.411.921 de Dabeiba, canceló mediante comprobante de ingreso No. 180, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$833.000)**, de los cuales SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$752.500) corresponden a la tarifa de servicios técnicos y OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$85.500) pesos por concepto de los derechos de publicación; valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-2910-2022 del 11 enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015 en la sección 3 establece las clases de aprovechamiento forestal entre ellos se cita el "Aprovechamiento Forestal Único" y en su artículo 2.2.1.1.3.1 enuncia que se realizan por una sola vez, en áreas donde, con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan 'razones de utilidad pública o social.' Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener, la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovación o conservación del bosque;

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, a favor del **JUAN BAUTISTA URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.411.921 de Dabeiba, ubicado en el predio denominado El Refugio con un área de 50 Ha, ubicado en el paraje Piedras Blancas, Vereda Tasidó, corregimiento Santa Teresa del municipio de Dabeiba - Antioquia, para el

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0051-2...

Fecha: 2022-04-07 Hora: 11:19:31 Folios: 1

aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

Nombre común	Nombre científico	No. de individuos
Caimito	Chrysophyllum	80
Chingale	Jacaranda	39
Dormilón	Pentaclethra	16
Pantano	Hyeromina Chocoensis	24
Sande	Brosimum Utile	108
Soto	Viola Roschy	53
TOTAL		320

NOMBRE COMÚN	NO. DE INDIVIDUOS	VOL. TOTAL (M3)	VOL. COMERCIAL (M3)
Caimito	80	186,3531	93,18
Chingale	39	83,9288	41,96
Dormilón	16	26,1154	13,05
Pantano	24	73,4811	36,74
Sande	108	468,1760	234
Soto	53	149,8013	74,90
TOTAL	320	987,66	493,83

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-11-0013-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar al señor **JUAN BAUTISTA URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.411.921 de Dabeiba, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, de no ser posible la notificación de esta forma, acúdase a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **160-03-50-01-0051-2...**

Fecha: 2022-04-07 Hora: 11:19:31 Folios: 1



ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se. Publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Cañasgordas y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia Ramirez	Por correo electrónico	23/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Exp. 160-16-51-11-0013-2022

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____ Hora _____